JOSE LUIS LOPEZ RUIZ (1 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 03/10/2022
HASH: 7b2ac8f2bc4180107623d1f341f1fe7e



OBDULIO PEREZ FERNANDEZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 04/10/2022
HASH: a36b5895315bf4dee8ac969d2a85d6fa2



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASISTENTES:
D. Obdulio Pérez Fernández
D. Francisco Javier López Ruiz
Dª María Dolores López López
D. Antonio Ruiz Cerezo
Dª. Rosa Luz Fernández Cebreros
D. Jorge Eulalio Cabra Martín
D. Manuel Vega Peña
D. José Moyano Bueno
D. Plácido Ezequiel Gaona Alarcón

AUSENTES:
Dª. María Estela Pérez Cabra
Dª Carmen María Fernández Requena

SECRETARIO:
D. José Luis López Ruiz

En la Villa de Cómpeta, siendo las 9:07 horas del día 13 de septiembre de dos mil veintidós se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación y en primera convocatoria los señores concejales expresados al margen, presididos por el Sr. Alcalde D. Obdulio Pérez Fernández y asistidos por el Secretario accidental D. José Luis López Ruiz al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno.

Por parte del Sr. Alcalde se inicia la sesión con la presentación de dos funcionaras de la Diputación provincial de Málaga que han accedido a exponer y a contestar a cuantas dudas y consultas se realicen en torno al primer punto del orden del día, son:

- Doña María Luisa Escudier Vega, arquitecta directora del servicio de arquitectura y planeamiento Información territorial de la Diputación provincial de Málaga.
- Doña Amor Olvega, abogada del servicio jurídico arquitectura y urbanismo de la Diputación provincial de Málaga.

A continuación, se da comienzo al acto, con el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓMPETA

Por parte del sr. alcalde se expone que dicho proyecto ya fue aprobado inicialmente en pleno, que posteriormente fue expuesto y publicado en le BOP y en periódico, que se presentaron alegaciones, que las mismas han sido resueltas, que tras informe jurídico en materia de urbanismo y propuesta de secretaría intervención se presenta la siguiente propuesta de resolución:

Id. Propuesta	Expediente	Actividad /

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

PR/2022/58	**396/2021**	Procedimiento **Planeamiento General (Aprobación o Revisión)**

Considerando el informe emitido por el asesor jurídico en materia de urbanismo de fecha 05/09/2022 en el que se hace constar:

”Tiene por objeto el presente expediente la tramitación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Término Municipal de Cómpeta (en adelante PDSU). Seguida la tramitación del expediente, se somete la misma a la valoración de estos servicios jurídicos a fin de emitir informe sobre la adecuación del procedimiento seguido y la procedencia de la aprobación definitiva del PDSU.

TRAMITACIÓN REALIZADA:

I.- Consta realizada **Consulta Pública Previa conforme a lo dispuesto en el artículo 133, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las de la Ley 39/2015** Administraciones Públicas. La exposición en el tablón ha sido realizada del 19.04.2021 al Ayuntamiento de Cómpeta 10.05.2021, habiéndose emitido certificado municipal sobre la no presentación de alegaciones a dicha publicación.

II.- Aprobación Inicial por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 21.12.2021.

III.- Información Pública:

- Anuncio en el periódico La Opinión de Málaga del día 31.12.2021.

- Publicación en el BOPMA de fecha 30.12.2021.

- Publicación en tablón municipal del 23.12.21 al 3.02.22.

IV.- Se presentan un total de 5 **alegaciones** a la aprobación inicial del PDSU.

V.- Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga Dicho informe autonómico es de fecha 20.01.2022 con la conclusión de favorable y condicionado al cumplimiento de diversas cuestiones.

VI.- Informes Sectoriales:

MATERIA	FECHA	SENTIDO
Salud	25.01.2022	Favorable
Carreteras Andalucía	9.02.2022	Favorable
Aguas	22.03.2022	Favorable
Medio Ambiente	3.05.2022	Favorable
Vías Pecuarias	29.06.2022	Favorable

VII.- Informe de 2.08.2022 del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

Información del Territorio de la Diputación de Málaga, al respecto de las deficiencias advertidas por el informe autonómico y las alegaciones presentadas.

Legislación Aplicable. -

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de (LISTA) Andalucía.

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA) (Disposición Transitoria Tercera de la LISTA).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto 2159/1978, de 23 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ayuntamiento de Cómpeta Ordenación Urbana de 1976 (Reglamento de Planeamiento). (Disposición Transitoria Novena de la LOUA).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSyRU).

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Ley del Suelo de 1976).
- Normas Complementarias y Subsidiarias de Ámbito Provincial de Málaga, aprobadas por Orden Ministerial de 19/02/1975 (publicadas en BOP nº 157, de 11/07/1978).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Régimen Jurídico aplicable. -

Dispone el apartado primero de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, LISTA:

"Disposición transitoria tercera Planes e instrumentos en tramitación

1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento."

Conforme a lo anterior, la aprobación inicial del PDSU se produjo por acuerdo plenario de fecha 21.12.2021, esto es, dos días antes de la entrada en vigor de la LISTA. En consecuencia, conforme a la norma transcrita, el procedimiento habrá de seguirse y el régimen de competencias habrá de observarse conforme a las determinaciones de la legislación vigente a la fecha del inicio del procedimiento, esto es, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

PROCEDIMIENTO. Instrucción 12/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.-

Como expresamente se indica en el informe de la Consejería emitido en el presente procedimiento, la Instrucción 12/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre las Disposiciones transitorias de la LOUA relativas a los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, concluye que en municipios sin Ayuntamiento de Cómpeta planeamiento general podrá tramitarse el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano regulado con carácter supletorio en los artículos 102 y 103 del Reglamento de Planeamiento, aplicables en lo que sean compatibles con la LOUA.

En cuanto al procedimiento a seguir, la Instrucción, interpretando los artículos 153 del Reglamento de Planeamiento y 31 y 32 de la LOUA, concluye que debe prevalecer el procedimiento establecido en estas normas para los planes parciales, no siendo necesario, pues, ni aprobación provisional ni informe de la Diputación Provincial; la Instrucción añade que dado que el PDSU se limita esencialmente a aplicarlas determinaciones clasificatorias y las normas de aplicación directa de la LOUA, determinando una situación preexistente de carácter fáctico o real, no estará sometida a evaluación ambiental estratégica.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 31 (competencia para la formulación y aprobación) 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA. El artículo 32.1. regla 2ª de la LOUA establece que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de ésta a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Respecto al trámite de Información Pública, el artículo 39.1.a) de la LOUA establece que deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados, el anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones. El apartado 2 indica que la Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación, añadiendo el apartado 4 del artículo 39 LOUA que en el trámite de información pública, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3. LOUA. En este sentido, consta en el expediente el cumplimiento del trámite completo de información pública tras la aprobación inicial.

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

De conformidad con el artículo 32.1 regla 3ª, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites realizados tras la información pública, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería Ayuntamiento de Cómpeta competente en materia de urbanismo. Consta Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga de fecha 20.01.2022 con la conclusión de favorable y condicionado al cumplimiento de diversas cuestiones.

Al hilo de lo anterior, la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de aprobación provisional en determinados que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1 instrumentos de Planeamiento Urbanístico, /2004, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que, según el artículo 31.1.B de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio, como a las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural.

Si bien, será necesario acuerdo de aprobación provisional del órgano municipal competente, cuando:

a) A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, se incluyan modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos
tutelados por otra Administración.

b) Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento. De acuerdo con la regla 4ª del referido art. 32.1, deberán verificarse o adaptarse los informes con carácter vinculante evacuados durante la tramitación del instrumento, la citada regla establece expresamente que, tras la aprobación provisional, el órgano al que competa su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

En el presente caso, consta emitido informe de la Diputación de Málaga, como redactora del PDSU, cuyo objeto es atender y subsanar, en su caso, las cuestiones advertidas por el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, dándose igualmente respuesta fundada a las alegaciones presentadas. Dicho informe concluye con el sometimiento del PDSU modificado a la aprobación definitiva, no advirtiéndose la necesidad de aprobación provisional ni expresión alguna al respecto de la sustancialidad de las modificaciones introducidas que requieran del trámite de la aprobación provisional en los términos expuestos. Se

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

considera por lo tanto que no concurre ninguno de los supuestos que requerirían del citado trámite de aprobación provisional.

En cuanto a las alegaciones presentadas, el informe de la Diputación aludido expresa literalmente:

ALEGACIÓN Nº1. DOLORES GODOY GODOY

Se estima la alegación y se incorpora su edificación industrial como **suelo urbano consolidado.**



Plano de Ordenación A Inicial



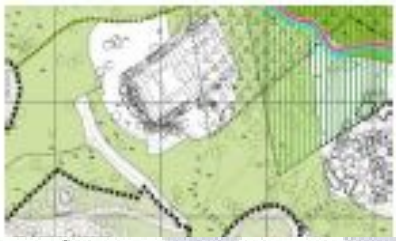
Plano de Ordenación A Definitiva

ALEGACIÓN Nº2. SERGIO Y CELEDONIO FERNÁNDEZ GARCÍA

Se desestima la alegación ya que la parcela 897 no tiene frente a vial, y la parcela 901 y 914, tienen frente a un vial que sólo tiene pavimentación y alumbrado público, por lo que **no cumple con los condicionantes legales para ser considerado suelo urbano**, por lo que en el documento de Aprobación definitiva del PDSU, se sigue considerando **suelo no urbanizable.**

ALEGACIÓN Nº3. PABLO TEJEIRO ESPEJO

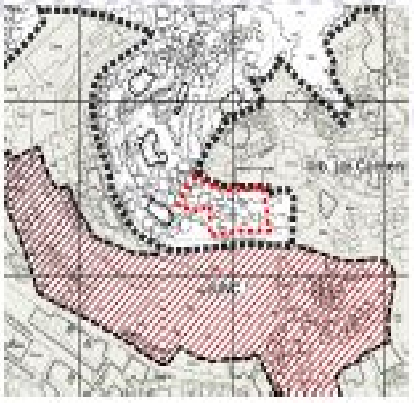
Se estima la alegación, incorporando en el documento de Aprobación definitiva todos los suelos que formaban parte de la Segunda Fase del Convenio Sierra de Cómpeta S.L., como **suelo urbano no consolidado SUNC.6**, , conforme al Informe del Servicio de Arquitectura y urbanismo de la Diputación de Málaga, con fecha febrero de 2019, ya que se han realizado todas las cesiones obligatorias marcadas en la legislación urbanística para los desarrollos urbanísticos



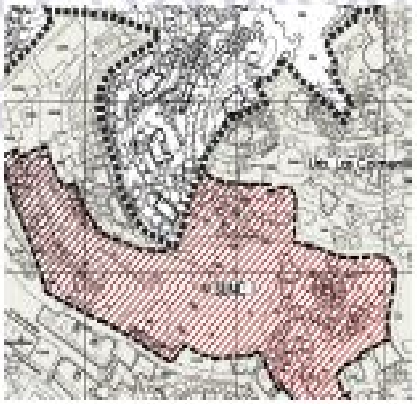


ALEGACIÓN Nº5. MARIA CRISTINA RAMÍREZ DELSO

Se estima la alegación, incluyendo estos suelos en el documento de Aprobación Definitiva del PDSU de Cómpeta como **suelo urbano no consolidado**, dentro de la ampliación del ámbito de suelo urbano no consolidado **SNUC.1.**



Plano de Ordenación A Inicial PDSU



Plano de Ordenación A Definitiva PDSU

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

En síntesis, conforme a la normativa expuesta, la tramitación a seguir para la aprobación del PDSU es la siguiente: 1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento; 2. Información al público por 1 mes; 3. Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo; 4. Aprobación definitiva por el Ayuntamiento; 5. Publicación en el BOP y comunicación al órgano urbanístico competente de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con ello, p**rocede concluir que el procedimiento seguido se adecúa al legalmente previsto, procediendo someter el expediente a su aprobación definitiva.** En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 31.1.B) b) y el artículo 22.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento."**

CONCLUSIÓN:

Seguido que ha sido de forma adecuada a Derecho el procedimiento para la aprobación del PDSU del municipio de Cómpeta, atendido el informe de la Diputación de Málaga como redactor del citado Proyecto de fecha 2.08.2022, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución:

I
TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
NFORME TÉCNICO

PRIMERO. - Resolver las alegaciones presentadas en el sentido siguiente:
ESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR DOLORES GODOY GODOY; PABLO TEJEIRO ESPEJO; Y POR MARIA CRISTINA RAMÍREZ DELSO.

DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR SERGIO Y CELEDONIO FERNÁNDEZ GARCÍA; Y POR JOSÉ ÁVILA RUIZ.

Todo ello, conforme a los argumentos expuestos en el informe de Diputación antes transcrito.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓMPETA CONFORME A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE:

• TOMO I – MEMORIA. PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO CÓMPETA, julio 2022, (CSV: 89081E2E69D735B3A7AD95FEB5953FF937B244B8),
con el siguiente índice:

1. Introducción
2. Memoria Informativa.

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

3. Memoria Justificativa.
4. Anexo Memoria Justificativa.
5. Ordenanzas.
6. Documentación Gráfica.

• Planos de Información:

1. Situación, topográfico e índice de planos.
(CSV: FD15111CA6F1B9741729305D170C87ADCA132976)
2. Parcelario Catastral Urbano.
(CSV: 35815340CA43DD97C499F770818C49587CF2096F)
3. Infraestructuras:
3.1. Red de abastecimiento.
(CSV: 95F6676E4481DB7B72284C4D120703593C5736E8)
3.2. Red de saneamiento.
(CSV: A50A6CBCAD2D4B04266552D5E588AAA449171B93)
3.3. Red eléctrica y alumbrado.
(CSV: BEFC60AADEFF6EE230B29C961AF9DF478C04C93F)
3.4. Pavimentación.
(CSV: 09952A555BEEACC8B11386657671AD23C3ED11E3)
4. Dotaciones: Equipamientos y áreas libres.
(CSV: 400B03EC2648D9FA7B7D1BD21AC7013D74B1F5DD)
5. Alturas de la edificación.
(CSV: D15EBF5F2D78AC505363ECE140D625D0D208DF86)
6. Encuadre Jurídico – Administrativo del núcleo.
(CSV: F0C6FF19614C01E05008C9D1D0986A2319A5B0AD)

• Planos de Delimitación:

7. Delimitación y Categorización del suelo urbano
(CSV: AF86D115F6B8497F597EB9DDDC03EC2E8E2E20E5).
• TOMO II – MEMORIA DE PARTICIPACIÓN Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, julio 2022, (CSV: FE5905C47AE35DE4DD84DE0F6A3FB2739A8BAEEF), con el siguiente índice:

1. Memoria de Participación.
1.1. Consulta previa.
1.2. Resultado consulta previa.
1.3. Información Pública aprobación inicial.
1.4. Resultado información pública aprobación inicial.
1.5. Alegaciones a la aprobación inicial del PDSU de Cómpeta en el periodo de Información pública.
1.6. Informa contestación alegaciones a la aprobación inicial.
2. Expediente Administrativo.
2.1. Acuerdo Aprobación Inicial.
2.2. Certificado resultado información pública.
2.3. Informes a la aprobación inicial.
2.4. Contestación al Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.
(CSV: 1504C04C3C7491D7635FB2A249101961BDE631E2)

• TOMO III – RESUMEN EJECUTIVO, julio 2022,
(CSV: 23D8C0E5CCBD0D84849AEA2DC82DB673EDA3ED88), con el siguiente índice:

1. Contenido y alcance del resumen ejecutivo.

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

2. Objeto del proyecto de delimitación de suelo urbano.
3. Fines y objetivos del proyecto de delimitación de suelo urbano.
4. Criterios generales de clasificación del suelo urbano.
5. Delimitación del suelo urbano.
6. Derechos de los propietarios de suelo urbano.
6.1. Derechos en suelo urbano consolidado.
6.2. Derechos en suelo urbano no consolidado.
7. Deberes de los propietarios en suelo urbano.
7.1. Deberes en suelo urbano consolidado.
7.2. Deberes en suelo urbano no consolidado.

La validación de los CSV anteriormente relacionados se podrá realizar desde la URL de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.málaga.es

TERCERO. - PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**,** en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO. - Tras la inscripción del PDSU en el RIU, SOMETER EL PRESENTE ACUERDO A SU PUBLICACIÓN EN EL BOP Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS.

Se le concede la palabra al sr. Moyano Bueno, que tras un breve espacio de tiempo sin decir nada, por parte de las funcionarias de la Diputación provincial se deciden a exponer brevemente los antecedentes y la tramitación que ha seguido este proyecto de delimitación de suelo urbano de Cómpeta, vienen a decir que ya en varias ocasiones se ha intentado aprobar un plan urbanístico para Cómpeta, pero sin llegar nunca a aprobarse, que con motivo de la nueva ley LISTA, se ha dado una oportunidad a los pueblos pequeños para que pudieran, en un plazo determinado, aprobar este proyecto de delimitación de suelo urbano, para con posterioridad, poder desarrollar, con una tramitación más simplificada, un **plan general** adecuado a municipios de pequeña población. Esta delimitación sería una herramienta para que los servicios jurídicos y de urbanismo del ayuntamiento tengan a qué atenerse en cuanto al desarrollo normal de sus funciones y dar seguridad jurídica. Se trata de recoger una “fotografía” del casco urbano, *no se puede proponer nada*, solo recoger la realidad actual porque cumple con los parámetros que estable la ley. De hecho, continúan exponiendo, que en un principio la delimitación era un poco más amplia y ha sido la Junta de Andalucía la que ha reducido la superficie de suelo urbano adaptándolo a la legislación actual, y permitiendo unas zonas denominadas SUNC (Suelo Urbano No Consolidado).

Continúan las invitadas haciendo referencia a las distintas alegaciones presentadas, siendo un total de cinco, de las cuales tres han sido estimadas y dos desestimadas. Para evitar duplicidades nos remitimos al informe jurídico arriba transcrito donde se contestan las distintas alegaciones.

A pregunta del Sr. Moyano Bueno, sobre quién ha estado acompañando a las redactoras del proyecto de delimitación, y más concretamente si la Sra. Concejala Rosa Luz, ha estado o ha intervenido en la delimitación del suelo, se le contesta por ambas invitadas, que el trabajo se realiza a través de planos y vistas aéreas que no hace falta recorrer el terreno, y en referencia a la presencia de la sra. concejala en el desarrollo de los trabajos, manifiestan que no, que el único que ha contactado

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

con ellas durante el trabajo han sido el sr. alcalde, el sr. arquitecto y el sr. técnico de urbanismo.

Por parte del resto de los concejales presentes (Sr. Vega Peña y Sr. Gaona Alarcón) se van haciendo preguntas sobre distintas zonas del plano del proyecto de delimitación de suelo urbano facilitado por el departamento de urbanismo a cada uno de los miembros presentes, y las funcionarias de la Diputación van resolviendo las dudas.

Se continua, por las invitadas, exponiendo que una vez emitido el informe de la Diputación de Málaga de fecha 2 de agosto de 2022, se eleva a pleno la propuesta de aprobación definitiva del proyecto de delimitación del suelo urbano de Cómpeta, y posteriormente proceder a la inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos (RIU) de la Junta de Andalucía, debiendo ser publicado en el BOP y notificar a los interesados.

El sr. Moyano Bueno interviene para preguntar por qué no se vuelve a exponer al público el informe de la Diputación de Málaga de fecha 2 de agosto de 2022 si en él se han producido cambios en la delimitación con respecto al anterior, y dejar que se vuelvan a presentar alegaciones y después aprobarlo en el pleno… A esta pregunta le responde la abogada de la Diputación diciendo que no es necesaria una segunda exposición porque las modificaciones sufridas no son sustanciales sino solo ajustes obligados por el informe preceptivo de la Junta de Andalucía, y además están apoyadas por los informes sectoriales.

El sr. Vega Peña atendiendo al plano de Dotaciones: Equipamientos y áreas libres, también facilitado por el departamento de urbanismo, plantea la cuestión de que, en la actual Plaza de España, figura aun dibujada la pista polideportiva que actualmente ya no existe, así como la antigua fábrica de aceite en la calle Huertos. Por parte de las funcionarias asistentes se le indica que independientemente de los que haya dibujado, lo importante es que es zona de dotación y equipamientos y que poco a poco se irá actualizando y que lo que hoy se va a aprobar es la delimitación del suelo urbano.

Concluyen diciendo que dicho trabajo se ha hecho con total objetividad y que no han sido influidas por nadie.

El sr. Moyano Bueno da las gracias por su asistencia, al igual que el sr. alcalde agradece la presencia da las gracias por todo su trabajo, aludiendo a que próximamente se acudirá a ese servicio provincial para la redacción de un Plan general de urbanismo, y siendo las 10:35 minutos abandonan el pleno.

Acto seguido se someta a votación el presente punto del orden día, siendo aprobado por mayoría absoluta con siete votos a favor de los miembros del grupo político PP y Ciudadanos, dos abstenciones de los concejales del grupo político PSOE, no habiendo ningún voto en contra.

PUNTO SEGUNDO. - MODIFICACIÓN INVENTARIO CARRIL FUENTE LA VIEJA

Por parte del sr. alcalde se expone que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha publicado en BOJA n.º 161, del 23 de agosto, un nuevo Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía, que se denomina Plan Itínere Rural. Se

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

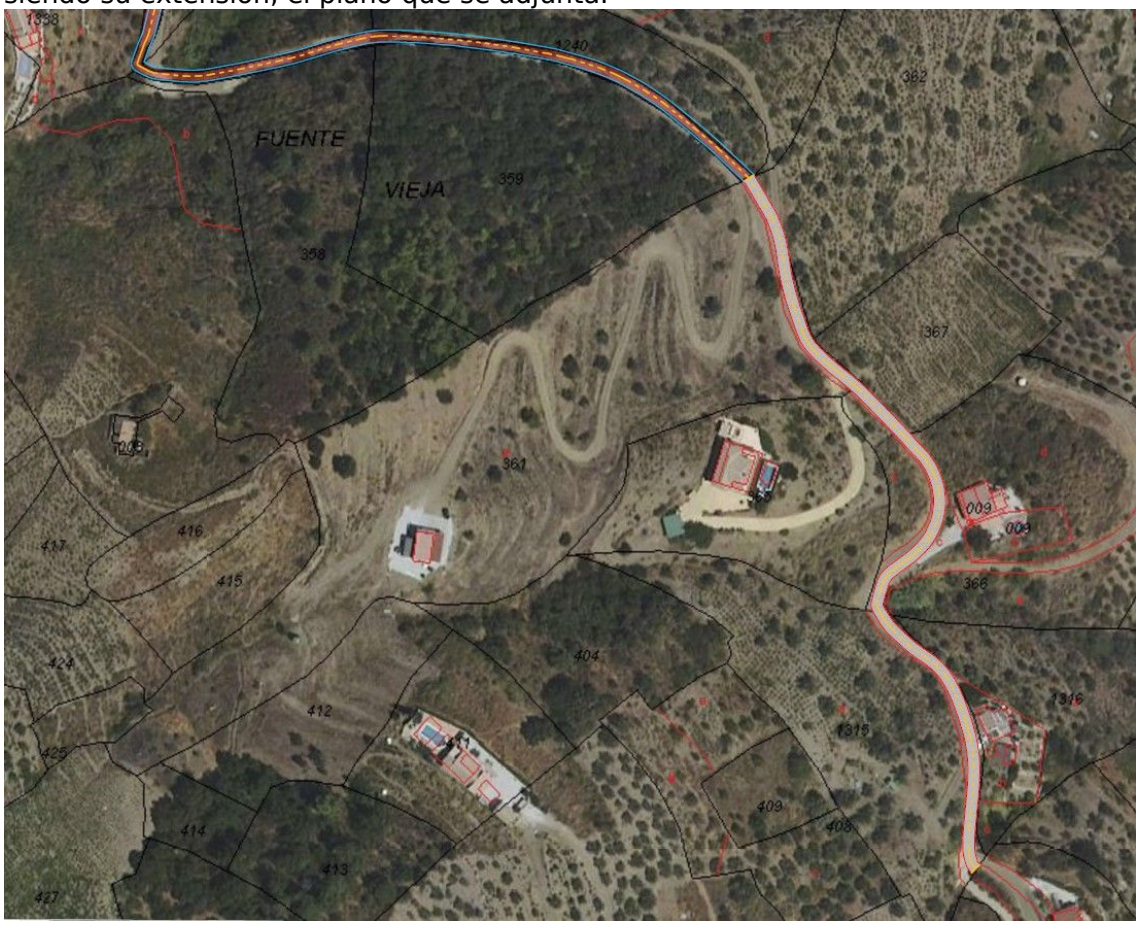
trata de actuaciones directas sobre infraestructuras rurales de titularidad municipal (caminos rurales).

Se estima que con la mejora del carril de la Fuente la vieja se da acceso a parcelas de uso agrario, según lo establecido en el citado plan.

Vista la documentación obrante en el Ayuntamiento, así como los planos del Catastro, se ha comprobado que existe un trozo del carril Fuente de la vieja, que no se encuentra catastrado ni inventariado, el carril es de uso público y de titularidad municipal.

Por parte del técnico municipal se realiza visita de inspección a la zona y se recopila toda la documentación disponible al objeto de elaborar un plano con el trazado de la parte omitida y facilitarlo a la dirección general del catastro para la actualización de su base de datos.

Concretamente se trata de un trozo de 274 metros de largo y seis metros de ancho, siendo su extensión, el plano que se adjunta:



"La Ley 7/85 de Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2.d) el ejercicio de competencias por parte del municipio en materia de conservación de caminos y vías rurales.

Igualmente, la legislación autonómica en materia de bienes define como bienes de uso público local los caminos, cuya titularidad sean de la Entidad Local.

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece en el Artículo 3. Bienes de dominio público.

1. Son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales.

2. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de Fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

El Inventario Municipal debe de recoger las calles y los Caminos Públicos Municipales, identificando los bienes de uso público y de titularidad municipal partiendo de los datos recogidos, apuntalando de forma definitiva los criterios de posesión y titularidad, previa exposición pública sujeta a alegaciones, así como la definición catastral y la inscripción registral de los mismos en caso necesario.

Cuando se aprobó el inventario por acuerdo plenario, se omitió la parte del camino que se pretende incluir.

Existe un convenio con la Mancomunidad de municipios, para la ayuda técnica para la redacción de los planos georreferenciados del camino."

Visto los siguientes antecedentes, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobación inclusión en el inventario municipal de un trozo del carril de la Fuente la Vieja, Finca 5009. Siendo su calificación jurídica: Bienes de uso público.

SEGUNDO. - Que se exponga al público por periodo de un mes para posibles reclamaciones.

TERCERO. - Solicitar a los técnicos de Mancomunidad ayuda técnica para la redacción de los planos georreferenciados de la parte del camino que se pretende ampliar

CUATRO. - Que una vez transcurrido el plazo de exposición pública y en el caso que no se produjeran reclamaciones. Se tramite copia de este acuerdo a la Dirección General del Catastro para que proceda a incluirlo en cartografía.

(…)".

Se aclara por el sr. alcalde que este punto es para aprobar la inclusión en el inventario de bienes un trozo de carril del pago Fuente de la Vieja, concretamente 274 metros, para poder solicitar la subvención de arreglo de carriles, Plan Itinere.

Se le cede la palabra al sr. Moyano Bueno quien manifiesta que no tiene nada que decir, *que desconozco el tema y lo único que quiere decir es que arregléis carriles, cuantos más, mejor…*

El sr. Gaona Alarcón interviene para preguntar si no había otro carril de mayor afluencia o uso que se antepusiera al elegido, a lo que el sr. alcalde le contesta que

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

se estuvo mirando detenidamente los distintos carriles, que la mayoría ya están arreglados, y algunos que no lo están es porque pertenecen a una vía pecuaria y ahí la intervención está muy limitada.

El sr. Vega Peña plantea la necesidad de, una vez incluido en el inventario de bienes municipales, del mantenimiento por parte del consistorio del mismo, a lo que se le contesta que efectivamente y que ya se venía haciendo igualmente.

Se someta a votación el presente punto del orden día, siendo aprobado por **unanimidad** de todos los presentes.

PUNTO TERCERO. - SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN ITÍNERE RURAL

Por parte del sr. alcalde se da cuenta de la Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales, Plan Itinere Rural, en el marco del programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2022.

Vista la necesidad de acogernos a la citada Orden para llevar a cabo actuaciones de mejora en el camino rural FUENTE LA VIEJA según definición del artículo 232 de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo en relación al camino rural Fuente la Vieja:

- El camino es de titularidad municipal.
- Aparece dado de alta con referencia catastral 29045A003090140000AT.
- Hay plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas.

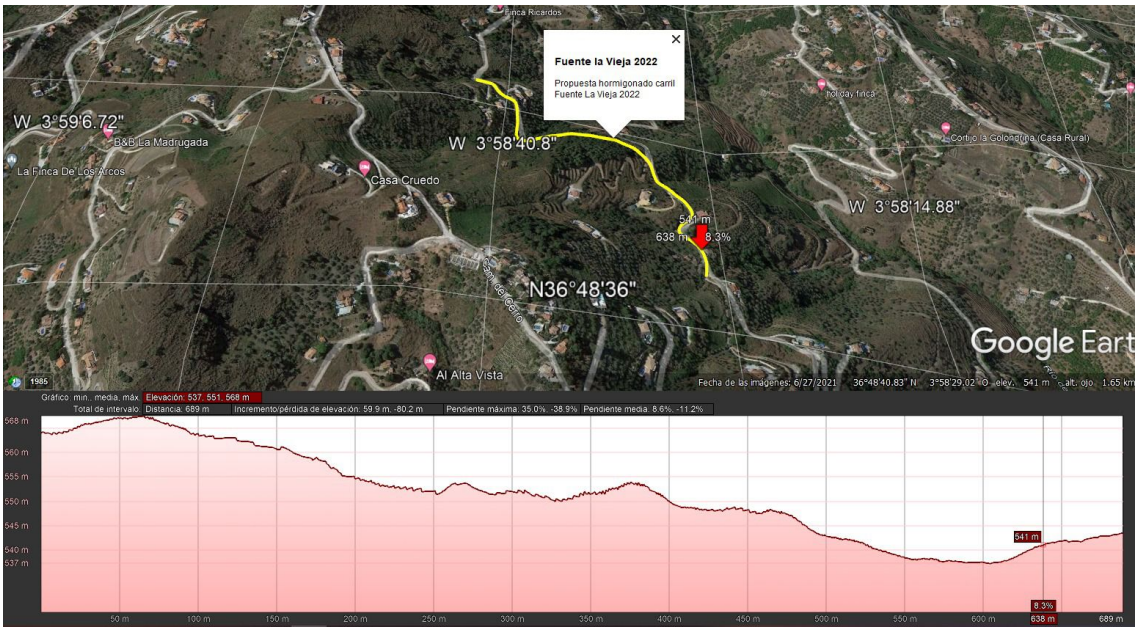
Visto los siguientes antecedentes, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Prestar conformidad para la presentación de la solicitud de mejora de dicho camino en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



No hay intervenciones por lo que se someta a votación el presente punto del orden día, siendo aprobado por **unanimidad** de todos los presentes.

PUNTO CUARTO. - APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TASA DERECHOS EXAMEN.

A continuación, se transcribe la propuesta:

“Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2022, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto que se emitió el informe técnico-económico *del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.*

Visto que se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Visto que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día del siguiente pleno a celebrar.

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Derechos de Examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia,* por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://competa.sedelectronica.es].*

TERCERO. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
ARTÍCULO 7. DEVENGO
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE
DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la inscripción en las pruebas selectivas y formación el correspondiente expediente de selección

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala y en el caso de personal laboral en función del nivel de titulación exigido para el acceso a la plaza que se opta,

Grupo A1	*70 euros*
Grupo A2	*60 euros*
Grupo C1	*50 euros*
Grupo C2	*40 euros*
Agrupaciones Profesionales D.A. Ley 7/2007	*30 euros*

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes en los procesos selectivos para la formación de Bolsas de trabajo serán

A1	15 euros

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

A2	10 euros
C1	6 euros
C2	4 euros
Agrupaciones Profesionales D.A. Ley 7/2007	3 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

— Tendrán una reducción del 75 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes].

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo. Para el disfrute de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, expedido como máximo un mes antes del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.]

El Alcalde
Fdo D. Obdulio Pérez Fernández.”

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

Por parte del sr. alcalde se da una breve explicación sobre la necesidad de contar con una ordenanza municipal sobre tasas de derechos de examen dada la proximidad de la oferta de empleo público que está previsto realizar en este Ayuntamiento, distinguiendo entre tasas por derechos de examen y tasas para participar en procesos selectivos de bolsas de empleo. Y con la posibilidad de acogerse a diferentes exenciones y bonificaciones por encontrarse en determinadas situaciones familiares.

Por parte del Sr. Vega Peña se manifiesta que aunque la temporalidad de los contratos en la Administracion publica han disminuido sustancialmente, y ya no es tan necesario acudir a la creación de bolsas del empleo, si la normativa cambiara en un futuro, *¿es intención de grupo de gobierno aplicar las tasas establecidas en la presente ordenanza para poder echar la bolsa de empleo*?, porque si se aprueba la ordenanza tal y como viene redactada estiraríamos obligados (el consistorio) a cobrar la tasa por aspirante al procesos selectivos de formación de bolsas de empleo.
Ante este razonamiento el sr. alcalde manifiesta que no tiene inconveniente en quitar el último párrafo y cuadro del artículo 5 Cuota tributaria de la pretendida ordenanza municipal. Se transcribe:

"Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes en los procesos selectivos para la formación de Bolsas de trabajo será

A1	15 euros
A2	10 euros
C1	6 euros
C2	4 euros
Agrupaciones Profesionales D.A. Ley 7/2007	3 euros

De común acuerdo se decide por los miembros presentes del pleno quitar de la ordenanza el **último párrafo y cuadro del artículo 5 Cuota tributaria**.

El sr. Gaona Alarcón manifiesta que tampoco ve bien que haya que pagar por las tasa de exámenes, a lo que se le contesta por el sr. alcalde, que es obligatorio fijar una tasas en función del coste económico que supone la celebración del proceso selectivo.

Se someta a votación el presente punto del orden día, siendo aprobado por mayoría de 7 votos a favor de los concejales del grupo político PP y Ciudadanos, 2 votos en contra de los concejales del grupo político PSOE y ninguna abstención.

PUNTO QUINTO. - REGULARIZACIÓN REGISTRAL TERRENOS LOMILLA.

Por parte del sr. alcalde se da una breve explicación sobre este punto del orden del día haciendo referencia a que ya en su día se trajo al pleno y se aprobó la inscripción de las dos parcelas en el Registro de la Propiedad, si bien, se han detectado por parte de este último unas anomalías en el proceso de inscripción de la fincas, debiendo utilizar el expediente de dominio para su inscripción y por ello se

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

vuelve a traer a pleno la aprobación de los adopción de los trámites correctos y legales para la inscripción en el Registro de ambas fincas.

Se trascribe la propuesta:

"En fecha 05/12/2008 se formaliza contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Cómpeta y el Sr. D. Sebastián López López para la venta de la parcela 917 del polígono 2, finca registral 4872, habiendo tomado posesión de la finca el Ayuntamiento en el año 2007. Ref. catastral 29045A002009170000AI.

El Ayuntamiento de Cómpeta es propietario desde hace muchos años de la finca con Ref. catastral 2970704VF1727S0001AI, estando en posesión de la misma.

Se ha constatado que ambas fincas figuran catastradas a nombre del Ayuntamiento y están inscritas en el inventario de bienes, no estando inscritas en el Registro de la propiedad a nombre del Ayuntamiento.

Se ha consultado con el Sr. Notario y éste ha informado que la mejor forma de inscribir ambas parcelas a nombre del Ayuntamiento sería:

Con relación a la que tiene referencia catastral 29045A002009170000AI, la forma más conveniente sería elevar a público el contrato privado firmado en su día.

Con relación a la que tiene de referencia catastral 2970704VF1727S0001AI, la forma más conveniente de hacerlo sería mediante un expediente de dominio.

Visto los siguientes antecedentes, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente:

ACUERDO:

***PRIMERO. -** Que se hagan los trámites necesarios para registrar las dos fincas, siguiendo las instrucciones del Sr. Notario.*

***SEGUNDO. -** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución de este acuerdo.*

El Alcalde
Fdo.: D. Obdulio Pérez Fernández."

A continuación, se le concede la palabra al sr. Moyano Bueno que manifiesta que *ya está autorizado, que ya se le autorizó en el anterior pleno y que cuenta con su apoyo.*

El sr. Gaona Alarcón pregunta qué es el expediente de dominio, y el que suscribe le contesta que es un procedimiento para la inscripción de fincas en el Registro de la Propiedad que previamente no han estado inscritas nunca o que se ha suspendido el tracto sucesivo.

El Sr. Vega Peña, haciendo uso del plano sobre dotaciones y equipamiento facilitado por el departamento de urbanismo en el primer punto del orden del día viene a señalar y determinar las parcelas en cuestión.

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

Se someta a votación el presente punto del orden día, siendo aprobado por **unanimidad** de todos los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se hace un recordatorio de que a partir del próximo pleno las notificaciones de la convocatoria se harán de forma electrónica, habiéndose repartido al inicio de la sesión un dossier con las instrucciones de uso, y acto seguido se levanta la sesión siendo las diez horas cincuenta minutos de lo que como secretario accidental certifico dando Fe.

En Cómpeta a fecha y firma digital al margen.

El Secretario Accidental.
Fdo. José Luis López Ruiz

Vº.B.
Sr. Alcalde,

Cód. Validación: 49S574TGQHP2QNNXH25KGKAGT | Verificación: https://competa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21